

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

JUEVES, 11 DE JULIO DE 1974

NÚM. 156

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.
Idem atrasado: 5 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 56

INCENDIOS FORESTALES

La riqueza forestal de la provincia, en cuya conservación, fomento y mejora se vienen realizando considerables inversiones por los Servicios Públicos, Entidades y particulares, y muy especialmente en los trabajos de repoblación a cargo del Estado, viene corriendo serio peligro por los numerosos incendios que se producen en los montes durante el verano, ocasionados en la mayor parte de los casos por imprudencias y negligencias.

Ello obliga a este Gobierno Civil a dictar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 5 de diciembre de 1968, sobre Incendios Forestales y en el artículo 19 de su Reglamento aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1972 y a propuesta de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), las siguientes normas cuyo cumplimiento se exigirá con el máximo rigor.

En su consecuencia,

DISPONGO:

1.º—Durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de octubre del año actual, queda terminantemente prohibido en todos los montes estén o no catalogados de Utilidad Pública, y cualquiera que sea el carácter de su propiedad, las actividades que a continuación se expresan, sin disponerse previamente de autorización otorgada por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA.

a) Ejecución de operaciones culturales con empleo de fuego en fincas forestales o de otro tipo, así como la quema de residuos forestales, agrícolas y de cualquier otra naturaleza.

b) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes y en una faja de 400 metros a su alrededor.

c) Instalación de basureros y depósitos de desperdicio de cualquier índole.

d) Operaciones de carboneo y utilización de equipos portátiles para la destilación de plantas aromáticas.

e) Almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivos. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

f) Utilización de cartuchos de caza con taco de papel.

g) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

h) El acampado y tránsito en los montes, fuera las zonas y lugares expresamente autorizados.

Quienes precisen recorrer el monte por los caminos habituales, solicitarán autorización del Guarda Forestal encargado de la vigilancia del mismo, precisando el motivo, fecha y lugar que han de recorrer.

i) Tirar fósforos y puntas de cigarro sin haber sido apagados cuidadosamente, y arrojar unos y otras desde los vehículos.

2.º—En las autorizaciones que en su caso y si ha lugar expida la Jefatura Provincial del ICONA, se fijarán siempre las precauciones a tomar y que procedan, de las que se especifican en los artículos 24 y 25 del Reglamento, relativos a normas preventivas.

3.º—En las superficies incendiadas se podrá establecer el acotamiento al pastoreo por el tiempo que se juzgue indispensable para restaurar la riqueza forestal destruida por el incendio.

4.º—Asimismo se recaba de los Servicios Provinciales de la Administración, Entidades estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas com-

petencias, Entidades concesionarias, Empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados en zonas forestales, cuidando asimismo en el caso de ferrocarriles con tracción de vapor, de la adecuada utilización de dispositivos para evitar la salida y proyección de chispas y ascuas por las chimeneas y ceniceros de las locomotoras.

Por otra parte, la aludida legislación sobre incendios forestales preceptúa:

5.º—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde del Ayuntamiento y Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor del término o Agente de la Autoridad más cercana, quien inmediatamente lo comunicará a la primera Autoridad Local, y en todo caso, al Alcalde del Ayuntamiento.

A tales efectos, las oficinas telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas o emisoras de radio oficiales deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendios forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que los faciliten.

6.º—El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico del personal del ICONA, sin perjuicio de tomar, de modo inmediato, las medidas pertinentes, movilizándolo los medios or-

dinarios o permanentes de que dispongan para su extinción.

7.º—Todos los funcionarios de carácter técnico y de guardia con actuación sobre la riqueza forestal, cuando tengan noticia de la existencia de un incendio en las proximidades del lugar donde se encuentren, están obligados a ponerse a disposición del Alcalde del término municipal donde se haya iniciado dicho incendio para asesorarle sobre su extinción.

8.º—El Alcalde participará sin demora la existencia del incendio a este Gobierno Civil, indicando sus características y condiciones de su evolución, a fin de que mi Autoridad tome las medidas que considere más oportunas con la asistencia que precise.

9.º—Cuando los medios permanentes de que se disponga, no sean bastantes para dominar el siniestro, los Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administrativas, podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuera su propietario, en cuanto lo estimen preciso para la extinción del incendio.

10.º—Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de requeridas por la Autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley y concordante de su Reglamento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

11.º—Las faltas contra lo dispuesto, serán sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas por este Gobierno Civil y de dicha cifra a 500.000 pesetas por el Ministerio de la Gobernación.

Durante los meses de julio, agosto y setiembre, existirá como en años anteriores, un Servicio de Guardia permanente en las Oficinas del ICONA, instaladas en la Plaza de Calvo Sotelo, núm. 3, de esta capital (teléfono 22 63 00) disponiéndose de una amplia red radiotelefónica que cubre la zona forestal de la provincia para la adecuada vigilancia y movilización en caso necesario de los medios de extinción con que se cuenta.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, a 4 de julio de 1974.

El Gobernador Civil,

3780 Francisco Laína García

CIRCULAR NUM. 57

Colegio de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales

Según comunicación de fecha 24 de junio pasado, la Dirección General de

Administración Local, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento provisional de los Colegios de Funcionarios al servicio de la Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales, ha resuelto aceptar la renuncia al cargo de Presidente del Colegio Oficial de dichos funcionarios en León, presentada por D. Plácido García Gordón, y nombrar para el mencionado cargo a D. José López Puente, Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de León.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 6 de julio de 1974.

El Gobernador Civil,

3781 Francisco Laína García

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de León a instancia de "Saltos del Sil, S. A." con domicilio en Madrid, Avenida de América, n.º 32, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Saltos del Sil, S. A." el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, de un solo circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 381,5 mm.² de sección cada uno; sobre apoyos metálicos; tendrá una longitud total de 7 km., con origen en el poste n.º 186 de la actual línea transformada a 380 KV. "Trives-Ponferrada", y final, en la subestación de "La Lomba" (León), instalaciones, ambas, propiedad de la empresa peticionaria.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de acero de 49,5 mm.² de sección.

La finalidad de esta línea será la de enlazar la citada línea "Trives-Ponferrada" con la subestación de "La Lomba" en Ponferrada (León), para dar salida a la energía producida en los Saltos en construcción o

en proyecto, que se enlazarán con la subestación de Trives (Orense).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de siete meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director General, P. D., El Subdirector General de Energía Eléctrica, (ilegible).

3706

Núm. 1529—462,00 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Tomado en consideración por esta Excma. Diputación el proyecto de Carretera de acceso del Puerto de Panderrueda a Posada de Valdeón, se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación por el plazo de quince días para que en su caso se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 5 de julio de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3779

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de placas, para la exacción del arbitrio de rodaje para el año 1974, efectuado por D.ª Trinidad Volta, Vda. de José Guillén, de Valencia, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1963, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de julio de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3738

Núm. 1541.—132,00 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan

Notificación de embargo de bienes
 Inmuebles

Ayuntamiento de

San Millán de los Caballeros

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 6 del presente mes de junio, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Aniceto Alvarez Muñoz.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.875 pesetas. 20 por 100 recargos apremio 375 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 36-37, parcela 9, paraje Camino de la Huerta, superficie 47 áreas 70 centiáreas, cultivo cereal regadío presa, clase 3.^a. Linderos: Norte, Emeterio Carrilo Falcón; Este, Pedro Vizán Martínez; Sur, Antonio Prieto Fernández y otros; Oeste, Camino del Sotico.

Deudor: D. José Caño Alvarez.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 2.050 pesetas. 20 por 100 recargos apremio 410 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 20, parcela 7, paraje Carrerina, superficie 54 áreas 90 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 5.^a. Linderos: Norte, Jesús Chamorro; Este, el mismo y otro; Sur, Manuel Ugidos y otro; Oeste, Camino Las Carreras.

Deudor: D.^a Leonides Caramanzana Logeitós.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodo: Año 1971.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 463 pesetas. 20 por 100 recargos apremio 93 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 2, parcela 81, paraje Pajuelos de Villa, superficie 51 áreas 46 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, José Mateos Crespo; Este Lucio Morón Mino; Sur, Laureano Alvarez Astorga; Oeste, Vicente Barreiros Domínguez.

Finca rústica. Polígono 3, parcela 71, paraje Pajuelos de Villa. Linderos: Norte, José Fabián Amez; Este, Crisófono Alonso Clemente; Sur, Gregorio Gorgojo; Oeste, Marcos Gaitero.

Finca rústica. Polígono 3, parcela 145, paraje Pajuelos de Villa, superficie 44 áreas 52 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, José Amez López; Este Senda de Limbo; Sur, Crisófono Alonso Clemente; Oeste, Antonio Viza.

Deudor: D. Tomás Casado Pérez.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 11.359 20 % recargos apremio 2.572 pesetas. Para costas 5.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 42, parcela 2, paraje La Cepeda, superficie 90 áreas, cultivo cereal regadío presa, clase 3.^a. Linderos: Norte, Antonio Prieto Fernández y Camino del Duque; Este, María Casado Pérez y otro; Sur, la misma; Oeste, Camino del Puerto.

Deudor: D.^a Angeles Cuevas Grande.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971, 1973

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.269 pesetas. 20 % recargos apremio 254 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica, polígono 1, parcela 111, paraje Pajuelos Villa, superficie 56 áreas 95 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Pedro Chamorro; Este, Andrés Garrido Posadilla; Sur, Luciano Nava; Oeste, Enrique Blanco y otro.

Finca rústica. Polígono 2, parcela 26, paraje Pajuelos de Villa, superficie 26 áreas 50 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Miguel Ugidos Grande; Este, el mismo; Sur, Camino de Laguna de Negrillos a Villamañán; Oeste, Angel Ramos Fernández y otro.

Finca rústica. Polígono 3, parcela 73, paraje Pajuelos de Villa, superficie 47 áreas 88 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Senda Carta de Moza; Este, José Amez López; Sur, Angeles Cuevas Grande; Oeste, la misma.

Deudor: D.^a Rosalía Delgado Fernández.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodo: Año 1971.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 698 pesetas. 20 % recargos apremio 140 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 26, parcela 29, paraje Carre-mor, superficie 50 áreas 40 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 3.^a. Linderos: Norte, Benilde Barrientos y otros; Este, Elvira Fernández Manceñido; Sur, Ignacio Pérez Cachón; Oeste, José Delgado Ramos.

Deudor: D.^a Lucía Domínguez Delgado.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 344 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica, polígono 8, parcela 36, paraje Carre-mor, superficie 73 áreas 60 centi-áreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Feliciano Domínguez Delgado; Este, José García Carro; Sur, Lucía Domínguez Delgado y otro; Oeste, Concepción García Rodríguez.

Finca rústica. Polígono 28, parcela 82, paraje S. Roque, superficie 60 áreas 30 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Simona Rodríguez Delgado; Este, José Domínguez Delgado y otro; Sur, Federica Gigosos Gigosos y otro; Oeste, Melchora García Carro.

Finca rústica. Polígono 46, parcela 65, paraje Llaganos, superficie 9 áreas, cultivo cereal seco, clase segunda. Linderos: Norte, Petra Vizán Miguélez (Martínez; Este, Piedad Garzo Pérez hros; Sur, José Blanco García; Oeste, Miguel Domínguez García y otro.

Deudor: D. Gregorio García Ferrero.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Período: Año 1971.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 445 pesetas. 20 % recargos apremio 89 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 1, parcela 78, paraje Pajuelos de Villa, superficie 39 áreas 10 centiáreas, cultivo cereal seco, clase segunda. Linderos: Norte, Braulio López Minayo; Este, Felipe Domínguez; Sur, Matías Moro Minayo; Oeste, Reguera de la Moldera.

Finca rústica. Polígono 2, parcela 76, paraje Pajuelos de Villa, superficie 62 áreas 25 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Pilar Clemente Vizán; Este, Lucio Moro Minayo; Sur, Julio Murcieto González; Oeste, Vicente Barrientos Domínguez.

Finca rústica. Polígono 3, parcela 24, paraje Pajuelos de Villa, superficie 53 áreas 76 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Camino Carta Mo-

za; Este, Crisófono Alonso Clemente; Sur, Restituto González Soto; Oeste, Crisófono Alonso Clemente.

Deudor: D. Santos García García. Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971, 1972, 1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 8.054 pesetas. 20 % recargos apremio 1.611 pesetas. Para costas 5.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 9, parcela 84, paraje Val de Gonta, superficie 1 hectárea 26 áreas, cultivo viña, clase 2.^a. Linderos: Norte, Ramón Sutil Franco; Este, Arturo Domínguez Delgado y otro; Sur, Concepción García Rodríguez; Oeste, Camino de Cazanuecos y Teodoro Moro Minayo.

Finca rústica. Polígono 9, parcela 85, paraje Val de Gonta, superficie 1 hectárea 15 áreas 92 centiáreas, cultivo cereal seco, clase cuarta. Linderos: Norte, M.^a Teresa García García y otro; Este, Félix Giganto López y otro; Sur, Asterio Pérez de Prado y otros; Oeste, el mismo y otros.

Finca rústica. Polígono 29, parcela 27, paraje San Roque, superficie 23 áreas 40 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.^a. Linderos: Norte, Demetrio Clemente Alonso; Este, Pedro Baza herederos; Sur, Camino de San Roque; Oeste, Concepción García Rodríguez.

Finca rústica. Polígono 36-37, parcela 23, paraje Camino la Huerta, superficie 97 áreas 20 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase primera. Linderos: Norte, Federico Feo Fernández; Este, Guadalupe Gorgojo Ugidos y otro; Sur, Camino Huerta Zaera; Oeste, José Blanco García.

Deudor: D. Paulino Garzo Gorgojo.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.832 pesetas. 20 % recargos apremio 366 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 46, parcela 48, paraje Lla-

nos, superficie 53 áreas 10 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 3.^a. Linderos: Norte, Camino vecinal de Toral y José Alija González; Este, Miguel Gorgojo Ugidos; Sur, Amador Chamorro Casado y otro; Oeste, Jesús S. Pérez.

Deudor: D. Ildefonso González Merino.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.233 pesetas. 20 % recargos apremio 247 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 44, parcela 97, paraje Llaganos, superficie 45 áreas 90 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 2.^a, superficie 45 áreas 90 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 2.^a. Linderos: Norte, Camino Molino del Duque; Este, Salvador Cabrerros Muñoz; Sur, José Amez López y otro; Oeste, Urbano Nava y otro.

Deudor: D.^a Angela Marcos Clemente o Angela García Clemente.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueña.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 6.121 pesetas. 20 % recargos apremio 1.224 pesetas. Para costas 5.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 33, parcela 60, paraje Camino del Sotico, superficie 27 áreas 90 centiáreas, cultivo cereal regadío P., clase 5.^a. Linderos: Norte, Miguel Sáez Ortega; Este, Camino del Sotico; Sur, Néstor Alonso Nistal; Oeste, acequia.

Finca rústica. Polígono 59, parcela 6, paraje Huertas Pueblo, superficie 11 áreas 70 centiáreas, cultivo huerta regadío, clase 4.^a. Linderos: Norte, camino; Este, camino; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Pedro Ugidos Grande.

Deudor: D. Felipe Marcos Garzón

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Período: Año 1971.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.451 pesetas. 20 % recargos apremio 290 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 29, parcela 132, paraje San Vicente, superficie 65 áreas, 70 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 5.^a. Linderos: Norte, Demetrio Toral Prieto y otro; Este, Aniano García Carro; Sur, senda; Oeste, Bernardo Montiel Aparicio.

Finca rústica. Polígono 29, parcela 184, paraje, San Vicente, superficie 68 áreas 40 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 5.^a. Linderos: Norte, José García Carro; Este, Camino Carboneros; Sur, Guillermo Rodríguez Riaño; Oeste, Camino de Villamañán.

Deudor: D. Juan Maulín Fernández o Juan Martín Fernández.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 2.825 pesetas. 20 % recargos apremio 565 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 25, parcela 5, paraje Carremor, superficie 82 áreas 80 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 5.^a. Linderos: Norte, Camino Carremor y Arturo Domínguez Delgado; Este, Arturo Domínguez Delgado y otros; Sur, Consuelo Marcos Carrizo y otros; Oeste, Cleofe Clemente Caballeros y otro.

Deudor: D. Antonio Pérez Garzo.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 3.683 pesetas. 20 % recargos apremio 737 pesetas. Para costas 4.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 36-37, parcela 1, paraje Camino de la Huerta, superficie 70 áreas 20 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 1.^a. Linderos: Norte, Petra Vizán Martínez; Este, la misma; Sur, Camino Huerta Zaera; Oeste, Camino Sotico.

Deudor: D. Ricardo Ponga Santos
Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.863 pesetas. 20 % recargos apremio 373 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 45, parcela 2, paraje Matavacas, superficie 39 áreas 60 centiáreas, cultivo cereal regadío P., clase 1.^a. Linderos: Norte, Lucio Cabañeros López; Este, término de Valencia; Sur, Dionisio Toral Prieto; Oeste, senda.

Deudor: D. José Rodríguez Alonso.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.889 pesetas. 20 % recargos apremio 378 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 29, parcela 150, paraje San Vicente, superficie 48 áreas 68 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 5.^a. Linderos: Norte, senda; Este, Claudia García Santigueros; Sur, Fermín Pintor Ferrero; Oeste, Felicísimo López Cano y otro.

Deudor: D. Arsenio Rodríguez Pérez o Arsenio Rodríguez Pellitero.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.711 pesetas. 20 % recargos apremio 342 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 29, parcela 108, paraje San Vicente, superficie 33 áreas 30 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 5.^a. Linderos: Felipa del Río y otro; Este, Isaac García Carro; Sur, Crisófono Alonso Clemente y otro; Oeste, Faustino Rodríguez Riaño.

Finca rústica. Polígono 32, parcela 51, paraje San Vicente, superficie 54 áreas 90 centiáreas, cultivo cereal regadío N., clase 5.^a. Linderos: Norte, Demetrio Toral Prieto y otro; Este, Demetrio Toral Prieto; Sur, Eleuterio López y hnos. y otro; Oeste, Camino de León.

Deudor: D. Samuel Vizán Fernández.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: San Millán de los Caballeros.

Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Períodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 2.256 pesetas. 20 % recargos apremio 451 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 5, parcela 18, paraje Los Pajuelos, superficie 2 hectáreas 18 áreas 70 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 2.^a. Linderos: Norte, Evicencio Vizán Fernández; Este, Carretera de Villamañán y casilla P. C.; Sur, Maximiliano López Caballeros y otro; Oeste, Camino Laguna de Negrillos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 8 de junio de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3385

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Transportes Terrestres
2.ª Jefatura Regional
LEON

Solicitud supresión de servicios de ferias y mercados dentro de la concesión Villafranca del Bierzo - El Espino - Becerreá - Piedrafita - Vega de Valcarce - Cacabelos - Toral de los Vados, y de Herrerías de Valcarce a Ponferrada (V-1.841), de la que es titular la Empresa «González y de la Riva, S. L.».

INFORMACION PUBLICA

Por la Empresa «González y de la Riva, S. L.», titular de la concesión Villafranca del Bierzo - El Espino - Becerreá - Piedrafita - Vega de Valcarce - Cacabelos - Toral de los Vados y de Herrerías de Valcarce a Ponferrada (V-1.841), se ha solicitado autorización para suprimir los servicios de ferias y mercados que realiza dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Los servicios que desea suprimir son los siguientes:

Villafranca-Becerreá, días 3 y 19 de cada mes.

Villafranca-Piedrafita, días 5 y 21 de cada mes.

Villafranca-Vega de Valcarce, los días 6 y 22 de cada mes.

Villafranca-Cacabelos, días 9 y 26 de cada mes.

Villafranca-El Espino, días 1 y 15 de cada mes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de León; a los Ayun-

tamientos de Villafranca del Bierzo, Trabadelo, Vega de Valcarce, Piedrafita, Cacabelos, Arganza, El Espino, Los Nogales y Becerreá; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la supresión de los servicios citados.

León, 25 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3635 Núm. 1548.—308,00 ptas.

Administración Municipal

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

CUENTAS

Villaornate, Cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 3622

Benavides de Orbigo, Cuenta general, la del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 3681

Trabadelo, Cuentas general del presupuesto ordinario, la de valores independientes y auxiliares y la del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 3729

Barjas, Cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 3733

Riello, Cuentas general del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 3741

Cubillos del Sil, Cuentas general del presupuesto, las de caudales, valores independientes y auxiliares y las del patrimonio, del ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 3762

Castrillo de la Valduerna, Cuenta general del presupuesto ordinario, del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, del año 1973.—15 días y 8 más. 3771

EXPEDIENTES DE CREDITO

Carrizo, Expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, mediante suplemento y habilitación en varias de sus parti-

das por importe de pesetas 771.252, con cargo al sobrante sin aplicación de la liquidación de 1973.—15 días hábiles. 3632

Peranzanes, Expediente de modificación de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario formado para el año actual.—15 días. 3639

Villazala, Expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos en vigor.—15 días. 3659

Cistierna, Expediente núm. 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.—15 días. 3682

Santa Colomba de Curueño, Expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1974, núm. 1 del presente año.—15 días. 3700

San Pedro Bercianos, Expediente número uno sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor.—15 días hábiles. 3731

Barjas, Expediente de suplementos de créditos 1/1974, dentro del presupuesto ordinario.—15 días. 3732

Cimanes de la Vega, Expediente de suplemento de crédito núm. 1/1974 en el presupuesto ordinario vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 3774

PADRONES

Carrizo, Padrones de arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, correspondientes al año actual.—15 días. 3632

Valverde de la Virgen, Padrón de arbitrios varios y que comprende: Canalones, tránsito de ganados, entrada de carros, rodaje y arrastre, letreros y escaparates, correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días. 3643

Fresnedo, Padrón general de arbitrios y tasas que este Ayuntamiento tiene establecidos y que han de nutrir, en parte, el presupuesto de ingresos del ejercicio actual.—15 días hábiles. 3686

Mansilla de las Mulas, Padrón del arbitrio sobre fachadas no revocadas y tasas por desagües, anuncios, letreros y escaparates sobre la vía pública.—15 días. 3711

Trabadelo, Padrones de arbitrios municipales sobre riquezas rústica y urbana y padrón de exacciones de arbitrios varios (canalones, tránsito de animales y tenencia de perros), correspondientes al ejercicio de 1974. 15 días. 3729

Mansilla Mayor, Padrón general de los arbitrios y tasas siguientes, correspondientes al actual ejercicio: Riqueza rústica y urbana, fachadas no revocadas, tenencia de perros, desagües pluviales a la vía pública, tránsito de animales por id. y por postes, palomillas, etc.—15 días. 3742

Val de San Lorenzo, Padrones de riqueza rústica y urbana, general de ganados, carros, bicicletas y perros, y techados de paja, para el ejercicio de 1974.—15 días. 3761

Castrillo de la Valduerna, Padrones de arbitrios de rústica y urbana y padrón general que grava: Canales, solares, tránsito animales, rodaje, entrada en edificios, ocupación vía pública, correspondientes al año de 1974.—15 días. 3771

La Bañeña, Padrones de arbitrios municipales del ejercicio de 1974: a) No bajadas de aguas, canales en mal estado, miradores, balcones, entrada de carruajes y marquesinas.—b) Letreros, muestras, escaparates, vitrinas, toldos y paso vía.—c) Perros, bicicletas, verjas, lápidas y panteones.—15 días. 3773

ENTIDADES MENORES

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1974. Plazo: 15 días

| | |
|--------------------------|------|
| Santa Marina de Valdeón | 3685 |
| Ambasaguas de Curueño | |
| Barrillos de Curueño | |
| Barrio de Nuestra Señora | |
| Devesa de Curueño | |
| Gallegos de Curueño | |
| La Mata de Curueño | |
| Pardesivil | |
| Santa Colomba de Curueño | 3701 |
| Villavidel | 3704 |
| La Robla | 3760 |

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos ante este Juzgado al número 37/1974, se dictó resolución conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Val-

deón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por D. José Valles Omaña, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendido por el Letrado Sr. González Palación, contra D. Gregorio Suárez García y D. Germán Fidalgo Fierros, ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta ciudad, el primero representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado D. José María Suárez, estando en rebeldía procesal, el segundo, sobre resolución de contrato de arriendo del local Club o Discoteca Apolo XII, y

Fallo: Que desestimando la demanda originaria de estos autos, deducida a nombre de D. José Valles Omaña, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados D. Gregorio Suárez García y D. Germán Fidalgo Fierro, imponiendo al actor las costas del juicio. Por la rebeldía de uno de dichos demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley riuaria civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, (ilegible).

3714 Núm. 1540.—319,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 61 de 1974, a instancia de la entidad mercantil López Bodelón Hermanos, S. R. C., con domicilio en Ponferrada, contra D. Manuel Sánchez González y D.^a Teresa Castro Luna, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la entidad mercantil López Bodelón Hermanos, S. R. C., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Luis Angel López Fernández, contra los esposos D. Manuel Sánchez González y D.^a Teresa Castro Luna, mayores de edad, contra-

tista de obras y sus labores, respectivamente, y vecinos de Ponferrada, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes que en su día se embarguen como de la propiedad de los deudores D. Manuel Sánchez González y D.^a Teresa Castro Luna, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora, López Bodelón Hermanos, S. R. C., de la cantidad de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, importe del principal y gastos de protesto que se reclaman, los intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Rodríguez Martínez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Manuel Sánchez González y D.^a Teresa Castro Luna, expido el presente en Ponferrada, a tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible).

3734 Núm. 1542.—396,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Do y fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito, se ha seguido juicio de faltas cuya sentencia contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a doce de junio de 1974. Vistos por el Sr. D. Manuel Barrio Alvarez, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 85/74 en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como lesionada Florinda Reguera Reguera, de 24 años, y como inculpada Josefa Real López, hija de Santos y Rosaura, nacida en Villanueva-La Vega (Orense) en 29 de abril de 1931; ambas casadas y vecinas de Dehesas, km. 1; por lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Real López, como autora de las lesiones expresadas, a diez días de arresto menor, e indemnización a Florinda Reguera en dos mil pesetas por incapacidad tempo-

ral, y 1.191,00 pesetas por gastos sanitarios y costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada Josefa Real López y a su esposo, expido la presente en Ponferrada a doce de junio de 1974.—Lucas Alvarez. 3620

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 342/74, sobre lesiones de Agustín Falagán Martínez, vecino de Carucedo, al ser agredido el día 25 de julio de 1973, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día dieciocho de septiembre, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 4 de julio de 1974.—El Secretario, (ilegible). 3726

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 361/74, sobre lesiones, en agresión, contra Antonio Teixeira de Araujo y Armando Campo Rodríguez, que estuvieron domiciliados en Páramo del Sil, barrio de Santa María, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día treinta y uno de julio a las diez cuarenta y cinco horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 5 de julio de 1974.—El Secretario, (ilegible). 3725

Requisitorias

Rodriguez Augusto, Francisco, de 29 años de edad, soltero, barrenista, hijo de Antonio-Gabriel y María, natural de Monzalvos (Orense), e ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, a constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho encartado en diligencias preparatorias número 2 de 1974, sobre conducción ilegal, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 26 de junio de 1974.—El Juez de Instrucción (ilegible). 3586

Manuel Castillo Martínez, hijo de Marcos y de Aurelia, natural de León, provincia de León, de 23 años de edad y cuyas señas personales

son: estatura, un metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de esta Caja de Recluta ante el Juez instructor D. Justino Tovar Arienza con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 28 de junio de 1974.—El Juez Instructor, Justino Tovar Arienza. 3625

Luis Alvarez López, de 24 años, soltero, carpintero, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Madrid y vecino que fue de Fabero del Bierzo, actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 26/74, por el delito de lesiones, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 de Ponferrada a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que caso de no verificarlo en el término señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a 2 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible). 3727

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en la cuenta de Consignaciones de esta Magistratura de Trabajo obra a favor de los productores que a continuación se expresan las cantidades que se indican a continuación:

A favor de Lucio Suárez, cuyo último domicilio fue en Tremor de Abajo, 1.590 pesetas.

A favor de Belarmino García Lario, José Díaz López y Angel Roasa Sicilia, todos ellos vecinos de Matallana, respectivamente, 602,80 pesetas, 310,10 pesetas y 1.715,50 pesetas como consecuencia de Ejecuciones 22 y 23 de 1960.

A favor de José Manuel Fernández Merayo, como consecuencia de la Ejecución 47 de 1960, 3.385,50 pesetas, habiendo tenido su domicilio en Albares de la Ribera (Torre del Bierzo).

A favor de Narciso Biloria Fernández, de Santa Marina de Torre, 1.159,55 pesetas, que le fueron reconocidas en Ejecución 70 de 1961.

A favor de Alvaro Alonso Blanco, de Cueto, Sancedo, 300 pesetas que le fueron reconocidas en Ejecución 76 de 1960.

A favor de Mauricio Barragán Gómez, de Santalla Priaranza, la suma de 200 pesetas, que le corresponden de la Ejecución número 126 de 1960.

A favor de Fernando Frade del Pozo, de Ponferrada, calle Mateo Garza, número 8, la cantidad de 500 pesetas que le corresponden de la Ejecución número 2 de 1961.

A favor de José Blanco Rodríguez, de Valdecañada (Ponferrada), la cantidad de 306 pesetas que le corresponden de la Ejecución número 5 de 1961.

A favor de Luis Ortiz Cejudo, de León, calle Santa Ana, número 65, la cantidad de 875 pesetas que le corresponden de la Ejecución 21/62.

A favor de Jesús Reguera Martínez, de Ponferrada, calle Campo de los Frailes, la cantidad de 539,40 pesetas que le corresponden de la Ejecución 44/62.

A favor de Angel Martínez Berayo y de Angel Conejo Salagre, ambos de Santa María del Páramo, las cantidades de 210 pesetas y 675 pesetas respectivamente y correspondientes a la Ejecución contenciosa núm. 58/63.

A favor de Juan Valiñas Fariña, de Bembibre, la cantidad de 926 pesetas correspondientes a Autos núm. 959/60.

A favor de Gerasio Pestaña, 1.250 pesetas correspondientes a Ejecución 40/62.

Conjuntamente y en la proporción en que a cada uno de ellos corresponden, la suma de 4.286 pesetas con 27 céntimos, a favor de Senén Pérez, Manuel Mac Carriba y José Díez Lorigo, vecinos de Fábero; Donato Rodríguez del Río, vecino de Candín; Manuel Fernández Román y José Argüelles Argüelles, vecinos de Fábero; Consuelo García García, vecina de Lumeras; Sebastián Alvarez Moreda, Felicia Román Martínez y Amor Alvarez Moreda, vecinos de Fábero; Carlos Mon García y César Fernández Abella, vecinos de Candín; Laura Aller Rodríguez, vecina de Lumeras; Julián Fernández Aguilar, vecino de Fábero; Conversina Digón López, vecina de Lumeras; Alfredo Fernández Borrajo, vecino de Otero; Manuel Gancedo Jato y Antonio Gancedo Fernández, vecinos de Otero.

Lo que se hace saber a los citados productores, a fin de que puedan personarse en esta Magistratura a retirar las referidas cantidades, acreditando previamente su personalidad.

En León, a uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3690

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1974